

Choele Choel, 05 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**DULSAN MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00415-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MARIA CRISTINA DULSAN, ocurrido en Neuquén, provincia de Neuquén, el día 19/09/2025.

La causante era de estado civil casada con DELLA VEDOVA RAUL ALFREDO - DNI N.º 10.558.952, en acto celebrado en Luis Beltrán, provincia de Río Negro, el día 22/06/2018, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite antes nombrado y sus hijos:

- MATIAS PESSOA DULSAN -DNI N.º 24.975.340- nacido en Choele Choel, el día 17/05/1976

- MAGALI PESSOA DULSAN -DNI N.º 26.267.821- nacida en Choele Choel, el día 1/01/1978, conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en Autos.

Que el día [23/02/2026](#) se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha [03/06/2026](#) se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre de la causante no se ha registrado disposición testamentaria.

Que en fecha [05/03/2026](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424 y 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MARIA CRISTINA DULSAN le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos MAGALI PESSOA DULSAN, MATIAS PESSOA DULSAN y su cónyuge supérstite RAUL ALFREDO DELLA VEDOVA, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

afa

Dra. Natalia Costanzo

Jueza